



**GOBIERNO EMITE
NUEVAS MEDIDAS DE
PREVENCIÓN EN EL
MARCO DE LA
EMERGENCIA
SANITARIA**

Alerta Derecho Público y Laboral

GOBIERNO EMITE NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

El 27 de enero de 2021, se publicó el Decreto Supremo No.008-2021-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo No. 184-2020- PCM, el Decreto Supremo No. 201-2020-PCM, el Decreto Supremo No. 002-2021-PCM y el Decreto Supremo No. 004-2021-PCM – que regirá a partir del día 31 de enero de 2021.

Entre las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo, podemos mencionar las siguientes:

1. El gobierno ha establecido distintos niveles de alerta en las regiones conforme al siguiente cuadro:

Moderado	Alto	Muy Alto	Extremo
-	✓Piura	✓Tumbes	✓Lima
-	✓Loreto	✓Amazonas	✓Provincia
-	✓Lambayeque	✓Cajamarca	Constitucional del
-	✓La Libertad	✓Ayacucho	Callao
-	✓San Martín	✓Cusco	✓Ancash
-	✓Ucayali	✓Puno	✓Pasco
-	✓Madre de Dios	✓Arequipa	✓Huánuco
-		✓Moquegua	✓Junín
-		✓Tacna	✓Huancavelica
-			✓Ica
-			✓Apurímac

2. Hasta el 14 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle:

	Moderado	Alto	Muy Alto	Extremo
Inmovilización social obligatoria	✓Entre las 23:00 horas hasta las 04:00 horas	✓Entre las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	✓Entre las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.	✓Entre las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
Prohibición del uso de vehículos particulares	✓	✓Domingos	✓Sábados y domingos.	✓Todos los días.
Casinos, tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en sitios cerrados	✓Aforo al 40% de capacidad	✓Aforo al 30% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Artes escénicas en sitios abiertos	✓Aforo al 60% de capacidad	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados	✓Aforo al 50% de capacidad	✓Aforo al 40% de capacidad.	✓Aforo al 20% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias	✓Aforo al 50% de capacidad	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 40% de capacidad.
Restaurantes y afines en zonas internas	✓Aforo al 50% de capacidad	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Restaurantes en zonas al aire libre	✓Aforo al 70% de capacidad	✓Aforo al 60% de capacidad.	✓Aforo al 30% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.

Templos y lugares de culto	✓Aforo al 30% de capacidad	✓Aforo al 20% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos	✓Aforo al 60% de capacidad	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Actividades de clubes y asociaciones deportivas	✓Aforo al 50% de capacidad	✓Aforo al 40% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillajes y otros afines	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Enseñanza deportiva y cultural	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Bancos y otras entidades financieras	✓Aforo al 50% de capacidad	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 40% de capacidad.
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Aforo al 50% de capacidad.	✓Aforo al 0% de capacidad.
Transporte interprovincial de pasajeros (aéreo y terrestre)	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Conforme a las normas de reactivación económica vigentes.	✓Aforo al 0% de capacidad, excepto en los vuelos que aterrizan y despegan de la Provincia Constitucional

				del Callao, cuya regulación será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
--	--	--	--	--

3. **Medios de transacción y entrega.**-En las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales y entregas a domicilio (delivery).
4. **Horario máximo de atención en establecimientos.**- Los establecimientos comerciales deben cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción del nivel de alerta extremo, donde cerrarán como máximo a las 18:00 horas.
5. **Actividades económicas no contempladas en la norma.**- Las actividades económicas no contempladas en las restricciones normativas, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes a la fecha.
6. **Restricción de ingreso al territorio nacional.**- Se dispone la suspensión hasta el 28 de febrero de 2021 el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Europa, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares.
7. **Medidas de retención temporal.**- Durante la inmovilización social obligatoria, las personas que incumplan las medidas sanitarias y las establecidas en virtud al Estado de Emergencia Nacional, serán intervenidas y conducidas por la Policía Nacional del Perú y/o por las Fuerzas Armadas, a los centros de retención temporal. Los infractores no pueden permanecer en estos centros por más de cuatro (04) horas.
8. **Rol de los gobiernos locales.**- Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, facilitan el uso de los espacios públicos situados en su jurisdicción, promoviéndolos y acondicionándolos, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de la salud física y mental de las personas. Asimismo, se debe asegurar el respeto a las reglas de distanciamiento físico o corporal, el aforo y priorizan el desplazamiento peatonal y no motorizado.
9. **Espacios públicos.**-Se consideran espacios públicos a las avenidas, jirones, calles, pasajes, malecones, bulevares, alamedas, parques, plazas, jardines, losas deportivas, bosques, lomas, las vías públicas cerradas al tránsito

vehicular por las autoridades (vías activas) y otros espacios afines, con excepción de las playas y espacios ribereños.

10. **Sanciones a los infractores.**- Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al Estado de Emergencia Nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, **estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada.**

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Jefe de área
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero

Asociado
acaballero@bv.u.pe

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bv.u.pe



Dominick Vera
Asociado Senior
dvera@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Alfredo Torres
Abogado Asociado
atorres@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.